

OFORD: 81581

Santiago, 05 de septiembre de 2023

Antecedentes.: La presentación de fecha 18 de

agosto de 2023.

Materia.: Responde.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A

Se ha recibido la solicitud del Antecedente, por medio de la cual consulta a esta Comisión, si un Apoderado, puede desempeñarse, simultáneamente, como representante legal o apoderado especial de dos Sociedades, las cuales, a su vez, son representantes, respectivamente, de dos Corredoras de Seguros Personas Jurídicas. Al respecto cumple esta Comisión con informar a UD, lo siguiente:

De acuerdo a los términos ilustrativos de su consulta, se debe de hacer presente que el art 58 letra e) del DFL N°251, establece que, "(...) Los administradores, representantes legales o empleados de la persona jurídica no podrán ejercer en forma independiente el corretaje de seguros, ni trabajar para una compañía de seguros ni para otra persona dedicada al corretaje de seguros." En este mismo sentido el Oficio N° 38.053 de fecha 24 de abril de 2023, indica que una misma persona no puede trabajar para dos sociedades dedicadas al corretaje de seguros, aunque estás sean persona natural y persona jurídica. En este sentido, no es posible que exista un apoderado común, de dos sociedades que se dediquen a administrar dos corredoras de seguros, recayendo además en este apoderado, la representación legal de ambas Corredoras de Seguros.

No es posible para una misma persona, trabajar para dos Corredoras de Seguros al mismo tiempo, sea de forma directa o indirecta.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico

Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero



ARCHIVO(S) ANEXO(S)

- 2023090381405-0: Oficio 38053.pdf (deb0da05901e27a636e66d44aeb7e226)